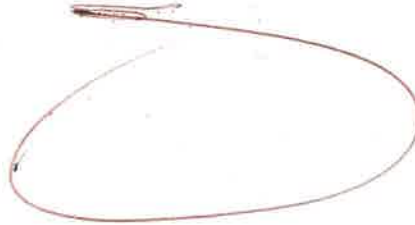




DJ-CONV-COLAB-513/2026
Sistema DIF Zapotlanejo

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS,
PARA EL EJERCICIO 2026.**

**MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO
REGIÓN 12**



SABIEL R

A



Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el *Ejercicio 2026 dos mil veintiséis*, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, y por la otra, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, representado por su Directora General, la C. María Isabel Ramírez Barajas, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal", a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará "Las partes"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS:

- A. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- B. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.
- C. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de La Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
- D. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece, en su Capítulo 2 numeral 3, que los Sistemas Estatales DIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los Sistemas Municipales DIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF Jalisco", por conducto de su representante legal:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C. Que la que suscribe, Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, acredito mi personalidad conforme a la designación hecha



por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, y la Ciudadana Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, quienes actúan ante la presencia del Ciudadano Lic. Salvador Zamora Zamora, Secretario General de Gobierno, a través del Nombramiento emitido el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, con todas las facultades idóneas para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales al día de hoy no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de los términos que le confiere el artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco y el arábigo 38 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en la Av. Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara Jalisco; C.P. 44270.
- E. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien celebrar el presente instrumento jurídico.

2. Manifiesta el "DIF Municipal", por conducto de su representante legal:

- A. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto 12109, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del 22 de octubre de 1985.
- B. Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF Jalisco", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF Jalisco", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.
- C. Que su Directora General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en C. Ángela Peralta #170 Colonia Santa Cecilia, Zapotlanejo Jalisco.
- E. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien celebrar el presente instrumento jurídico.

3. "Las partes" declaran que:

- A. Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en la prestación de servicios asistenciales, el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.
- B. Que toda vez que "Las partes" son instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones de



vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos comunitarios corresponden al "DIF Municipal", por ser la institución pública de asistencia social más cercana a la población, por lo que es fundamental que el "DIF Municipal" lleve a cabo los "Programas Institucionales" y los que se lleguen a establecer, conforme a los objetivos, estrategias y acciones implementados por "DIF Jalisco", conforme lo establece el artículo 26, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; procurando la realización de un mismo fin, que es la atención de los sujetos de asistencia social y población vulnerable.

- C. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.
- D. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "Las partes" se obligan de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. -

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "DIF Jalisco" y el "DIF Municipal" para coordinar la operación de los Subprogramas siguientes:

- A. "Otros Apoyos de Atención Social"- Proy. 10.
- B. "Atención a Primera Infancia"-Proy- 140.
- C. "Atención a Personas Mayores"-Proy.-117.
- D. "Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad" - Proy.- 149.

Todos ellos, alineados al Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP de la EIASADC 2026), en adelante denominado "El Programa", con base en el recurso asignado al Gobierno del Estado de Jalisco, concerniente al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social para el Ejercicio 2026 dos mil veintiséis.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA. -

Acorde a lo establecido en el Capítulo 6 de la EIASADC, el objetivo de "El Programa" es contribuir a mejorar la calidad de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, derivado de factores sociales, económicos, culturales y ambientales que limitan su desarrollo integral.

La población objetivo a la cual se dirigen las acciones de "El programa" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2026 dos mil veintiséis, así como la **Regla de Operación del "Programa de Atención a Grupos Prioritarios"**, alineado al Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP de la EIASADC 2026), que corresponde a lo siguiente:

La población objetivo del PAGUP se integra, de manera enunciativa y no limitativa, por los siguientes grupos, conforme a la estructura programática vigente:

- Personas con algún tipo de discapacidad (que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, sensoriales o múltiples) a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- El programa está dirigido a todas las personas mayores de 60 años. Sin embargo, se dará prioridad a aquellas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social, tales como: desamparo, marginación, abandono o que sean víctimas de violencia física, psicológica, económica, sexual o patrimonial.



- El subprograma está dirigido a niñas y niños desde los 45 días de nacidos hasta los cinco años 11 meses, principalmente hijas e hijos de madres trabajadoras de escasos recursos económicos, sin acceso a prestaciones sociales, que habitan en zonas urbanas, suburbanas y rurales.
- Individuos y/o familias que, debido a sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran servicios especializados que les permitan acceder a protección, asistencia y plena integración al bienestar, conforme a lo establecido en los artículos 4° y 12° de la Ley de Asistencia Social (LAS).

El apoyo asistencial de “El Programa” se otorgará en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.-

Los apoyos para fortalecer el bienestar integral, la inclusión social, la autonomía y el ejercicio pleno de derechos de las personas y familias pertenecientes a los grupos de atención prioritaria en el Estado de Jalisco, que el “DIF Municipal” podrá adquirir y entregar en cada uno de los Subprogramas, se conformarán de la siguiente forma:

Subprograma: Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad

Acción	Tipo de apoyo	Insumos y artículos autorizados
B2. Dotación de equipamiento para los centros.	Equipamiento de Unidades de Rehabilitación	• Equipo de rehabilitación física • Mobiliario especializado • Herramientas terapéuticas • Equipamiento médico conforme a proyecto autorizado.

Subprograma: Atención a Personas Mayores

Equipamiento para Centros de Día

A. Acciones de equipamiento para la atención de personas mayores.

Categoría	Tipo de Insumo	Equipamiento y Artículos Autorizados
A1. Implementación de medidas de seguridad y protección civil.	Equipamiento preventivo	• Extintores y gabinetes • Cámaras de vigilancia • Alarmas contra incendio • Detectores de humo • Señalética, rutas de evacuación, pasamanos, rampas de acceso



		• Kits de primeros auxilios • Megáfono • Luminarias interiores de emergencia
A2. Dotación de equipamiento especializado.	Activación física y rehabilitación	• Caminadoras eléctricas, bicicletas estáticas, elípticas • Bancos de ejercicio (step), ligas, pesas ligeras • Balones medicinales, colchonetas • Gimnasios al aire libre • Pelota de ejercicio para yoga • Tapete para yoga • Compresas térmicas • Equipo médico básico (balanza de peso o báscula, glucómetros, baumanómetros)
A3. Provisión de mobiliario para espacios que aseguren una mejor calidad de atención.	Atención integral	• Mesas y sillas para antecomedor • Horno de microondas • Estufa con horno • Refrigerador • Despachador de agua • Tablones y sillas plegables para actividades diversas • Mesa de trabajo • Silla acojinada para taller de cómputo • Ventiladores • Anaqueles y casilleros • Vitrinas para medicamentos • Equipo audiovisual y de capacitación para actividades diversas: rotafolio, pintarrones, laptop, computadora de escritorio (talleres de cómputo), pantalla de proyección, proyector, monitor tv, bocina o bafle, micrófono y tripie • Butaca para auditorio • Mesas, sillas y sombrilla para jardín. • Bancas fijas • Vestuario para talleres de baile folclórico • Material deportivo y recreativo; pelotas, bocinas, tapetes, tablero canasta de basquetbol, pelota de plástico modelo sólida, balón de basquetbol, balón de Voleibol, red de voleibol deportivo profesional para interiores y exteriores. Juego de postes de acero con canasta de basquetbol de altura



ajustable, uniformes y playeras para equipos deportivos

- Material didáctico diverso; libros, telas, estambre, hilos para coser o tejer, pasta francesa para modelar, pinturas, chaquira, macramé, pistolas de silicón, silicón, papel de china, hojas de colores, plastilina, acuarelas, etc. y juegos de mesa para estimulación cognitiva y desarrollo de habilidades, tales como: domino, juego de palabras, scrabble, ajedrez, serpientes y escaleras, rompecabezas, lotería, baraja, basta, unc, etc.
- Instrumentos musicales: guitarra acústica de madera, teclado electrónico, acordeón, trompeta, maracas, pandero, cabasa, claves, güiro, etc.

B. Acciones de rehabilitación y adecuación para la atención de personas mayores.

Categoría	Tipo de Insumo	Equipamiento y Artículos Autorizados
B1. Realización de obras menores en materia de seguridad y protección civil.	Adecuaciones básicas de seguridad y protección de las personas.	• Pintura, impermeabilizantes, selladores, morteros premezclados. • Tapetes y cintas antiderrapantes • Protectores de esquinas y columnas • Barandales y pasamanos prefabricados • Rejas de acero • Cerraduras exteriores • Protecciones y laminados para cristal • Ducto canal PVC • Cableado unipolar o monopolar • Interruptores • Tableros • Reguladores de voltaje • Fotoceldas



B2. Rehabilitación de espacios dentro de los centros.

Recuperación de espacios dañados o deteriorados, asegurando su funcionalidad.

- Cambio y reposición de losetas y/o azulejos
- Cemento para rehabilitar áreas: piso o muro (renovar piso o resanar)
- Cerámicas
- Lambrin de cerámica
- Adoquín de barro
- Concreto estampado
- Piso laminado
- Plafones modulares o de PVC
- Reparación y sustitución de cubiertas ligeras (lámina PVC, policarbonato, fibrocemento, tejas, losacero, malla sombra, membrana arquitectónica)
- Impermeabilización de azoteas
- Mamparas sanitarias
- Muebles sanitarios
- Fluxómetros
- Tuberías PVC, CPVC y PP-R
- Válvulas de cierre
- Bombas centrífugas
- Tinacos
- Cisternas
- Rejillas de ventilación
- Extractores de aire
- Bajantes y canales pluviales

B.3 Adecuación de espacios dentro de los centros.

Reparaciones o modificaciones menores para asegurar funcionalidad y optimizar el uso de espacios

- Rampas modulares no estructurales
- Adecuación de baños para accesibilidad (inodoros para personas con discapacidad, barras de apoyo, lavabos)
- Cemento para modificar áreas (nivelar piso para instalar rampa, modificaciones mejores).
- Manijas tipo palanca
- Cierrapuertas hidráulicos, Puertas, Cancelería, Cristal, Espejos, Dispensadores de jabón y papel, Secadores de manos, Iluminación decorativa y funcional, Ventiladores de techo o muro, Persianas y cortinas, Películas solares, Pasto sintético, Bancas prefabricadas, Maceteros y jardineras modulares.



Subprograma: Atención a Primera Infancia

Equipamiento de Centros de Atención Infantil

Equipamiento de Centros de Atención Infantil (CAI)

Acción	Tipo de apoyo	Insumos autorizados
A1. Implementación de medidas de seguridad y protección civil.	Medidas preventivas	• Extintores, alarmas, cámaras de vigilancia • Señalética, rutas de evacuación • Kits de primeros auxilios
A2. Dotar de equipamiento de espacios alimentarios exclusivos de los CAI.	Equipos y utensilios para garantizar la preparación de alimentos	• Refrigerador, estufa, horno • Utensilios de cocina • Vajillas, ollas, charolas
A3. Provisión de equipamiento de espacios dentro de los CAI.	Mobiliario infantil para el cuidado integral	• Mesas y sillas infantiles • Cunas, colchonetas, sillas periqueras • Muebles de guarda
A4. Fortalecimiento del desarrollo integral infantil de las niñas y los niños que acuden a los CAI.	Material didáctico	• Libros, cuentos infantiles • Juegos educativos y lúdicos • Instrumentos musicales • Material de estimulación temprana
	Equipamiento complementario para espacios educativos del CAI	• Videoproyectores • Equipo de cómputo • Material deportivo y recreativo

Nota: El equipamiento será de uso exclusivo para la población infantil usuaria de los CAI; no se autoriza equipamiento de áreas administrativas.



Subprograma: Otros Apoyos de Atención Social (OAA5)

Acción	Tipo de apoyo	Insumos autorizados
A2. Dotación de apoyos y servicios.	Enseres domésticos básicos para el bienestar y condiciones mínimas del hogar	• Para cocina: estufas de 4 quemadores, cilindro de gas, parrilla eléctrica, refrigerador de 7 o 9 pies, utensilios básicos (cazuela, cucharas, cuchillo, platos, cubiertos y vasos), mesas y sillas. • Para el bienestar y descanso: colchones, bases de cama, literas.
	Insumos para el pequeño comercio y fortalecimiento económico	• Herramientas y equipo técnico para comercio • Insumos productivos (no aplica para compra de materia prima)
A1. Provisión de servicios médicos y asistencia social.	Apoyos médicos prioritarios para la atención a la salud	• Medicamentos especializados • Estudios médicos de imagenología y radiología • Renta de equipo médico quirúrgico especializado • Elementos de osteosíntesis, servicio de hemodiálisis, bolsas de diálisis, bolsas de colostomía, cama hospitalaria, glucómetro, tiras reactivas, cómodo plegable, colchón antillagas, material de curación, sondas, renta de tanque de oxígeno, recarga de oxígeno, concentrador de oxígeno, otros apoyos de salud (botón Mickey, sensor medidor de glucosa, lente intraocular) • Complemento para procedimientos médicos especializados (cateterismo, angioplastia, válvulas)

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. -

Los recursos con los que operará "El Programa" para el Ejercicio 2026 corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Contraloría del Estado. Para fines de trazabilidad se señalan las cadenas presupuestales de origen, con las cuales es otorgado el recurso de cada Subprograma a este Sistema DIF Jalisco.

Nombre del Subprograma

Cadena Presupuestaria

Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social

43 045 00250 SD1 C1 A1 4154

Subprograma de Atención a Primera Infancia

43 045 00250 SD1 A4 4154



DJ-CONV-COLAB-513/2026
Sistema DIF Zapotlanejo

Subprograma de Atención a Personas Mayores	43 045 00250 SD1C3 A4 4154
Subprograma de inclusión y Atención a Personas con Discapacidad	43 045 00250 SD1 C4 4154

Así mismo se mencionan las cadenas presupuestales con las cuales se dispersa el recurso de cada Subprograma, a los municipios.

Nombre del Subprograma	Cadena Presupuestaria
Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social	6062 SD1C1 4413 10
Subprograma de Atención a Primera Infancia	3021 SD1A4 4413 140
Subprograma de Atención a Personas Mayores	3112 SD1C3 4413 117
Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad	3034 SD1C2 4413 149

En este sentido, "las partes" se obligan a:

- "DIF Municipal" a desarrollar los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- "DIF Jalisco", por conducto de su personal operativo de la Dirección de Trabajo Social, de la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, de la Dirección de Atención Infantil y la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad practicarán, indistintamente, las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF JALISCO".-

Para la ejecución y operación del presente instrumento, el "DIF Jalisco", de acuerdo con la EIASADC 2026, en su apartado 7.1 de las Responsabilidades del SEDIF, así como al apartado 9.2 obligaciones del SEDIF de las Reglas de Operación, se compromete de manera enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

- Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del programa PAGUP a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP, considerando lo establecido en la EIASADC 2026, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- Celebrar convenio de colaboración con los Sistemas DIF Municipales para la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el Ejercicio 2026.
- Coordinar la operación de los Subprogramas de PAGUP en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.



- F) A otorgar al "DIF Municipal", los recursos financieros conforme al histórico de operación de programas asistenciales y a las necesidades así planteadas por el organismo municipal, conforme se detalla en la tabla que a continuación aparece:

Nombre del Subprograma	Montos asignados
Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social	\$ 300,000.00
Subprograma de Atención a Primera Infancia	\$ 1,000,000.00
Subprograma de Atención a Personas Mayores	\$200,000.00
Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad	\$1,000,000.00
TOTAL	\$ 2,500,000.00

- G) Capacitar, asesorar y dar seguimiento al "DIF Municipal" en la implementación de los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de "El Programa".
- H) A focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con el "DIF Municipal", priorizando la población en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, sus localidades o Áreas Geoestadísticas Básicas, por sus siglas "AGEB" rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2026.
- I) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- J) A iniciar oportunamente la operación de "El Programa" de la EIASADC, y entregar el apoyo económico correspondiente, que recibe del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, al "DIF Municipal", con el cual se ejecutará y operará cada respectivo Subprograma asistencial.
- K) A brindar apoyo y orientación estratégica y logística para llevar a cabo, con bien y para bien, el desarrollo, ejecución y operación de "El Programa", en favor de las personas usuarias que devengan beneficiarias y que habiten en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.
- L) Capacitar, asesorar y dar seguimiento al "DIF Municipal" en la operación de "El Programa" de la EIASADC, para actualizar y validar cada respectivo *Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias*.
- M) Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa y los Subprogramas.
- N) Promover que la selección de las personas beneficiarias de "El Programa" se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- O) Brindar observancia y cumplimiento a los Lineamientos de Imagen Gráfica vigente para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- P) Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
- Q) Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas.
- R) De acuerdo con la circular número uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna



organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.

- S) Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF Municipal". –

Para la ejecución y operación del presente instrumento, el "DIF Municipal", de acuerdo con el apartado 7.2, responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, así como el apartado 9.4 obligaciones de los SMDIF, de las Reglas de Operación, se compromete, de manera enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

- A) Celebrar el convenio de colaboración con el Sistema Estatal DIF, con el fin de operar "El Programa".
- B) Participar con el Sistema Estatal DIF, en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir, para detectar, seleccionar, focalizar y atender beneficiarios.
- C) A ejecutar y operar "El Programa" con observancia y apego a la *Regla de Operación* para cada uno e indistinto *Subprograma*, tanto el de "Otros Apoyos de atención Social" como el de "Atención a Primera Infancia", el de "Atención a Personas Mayores" y el de "Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad" todos, para el Ejercicio 2026, emitida por el "DIF Jalisco", así como en lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- D) A difundir la existencia de "El Programa", principalmente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación, en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.
- E) A generar los informes correspondientes sobre la operación de "El Programa", conforme a lo establecido por cada una de los *Subprogramas asistenciales* de mérito.
- F) Integrar, actualizar y entregar los Padrones de Personas Beneficiarias de "El Programa" al "DIF Jalisco".
- G) Promover y vigilar el cumplimiento de la *Regla de Operación de "El Programa" para el Ejercicio 2026*, entre la población beneficiaria del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.
- H) A asistir a las capacitaciones que el "DIF Jalisco" convoque para la operación de "El Programa", referente al tema de Contraloría Social; lo anterior, de acuerdo a los Subprogramas "Otros Apoyos de Atención Social", "Atención a Primera Infancia", "Atención a Personas Mayores" y "Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad" para el Ejercicio 2026, así como para la resolución de problemáticas que se lleguen a presentar durante su ejecución y operación.
- I) A adquirir, en su caso y cuando así se requiera, los insumos para brindar el apoyo a la población beneficiaria, apegándose a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- J) Garantizar que la operación de "El Programa" se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- K) A justificar, bien ante la Dirección de Trabajo Social, o bien ante la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, o bien ante la Dirección de Atención Infantil, Dirección de Atención a Personas con Discapacidad respecto



de la aplicación de la totalidad del recurso financiero otorgado, en los términos previstos en la *Regla de Operación de "El Programa"*, con los respectivos *Subprogramas asistenciales* de mérito para el Ejercicio 2026; siendo importante considerar lo siguiente:

Subprograma: Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad.-

Tipo de apoyo	Unidad de entrega	Cantidad	Periodicidad
Equipamiento de Unidades de Rehabilitación	Por unidad o centro	1	No recurrente, conforme a proyecto autorizado

Subprograma: Inclusión y Atención a Personas Mayores.-

Tipo de apoyo	Unidad de entrega	Cantidad	Periodicidad
Equipamiento de Centros de Día	Por centro beneficiario	Variable desde \$10,000.00 hasta \$500,000.00	No recurrente, conforme a proyecto autorizado
Rehabilitación y acondicionamiento de espacios	Por centro beneficiario		

Subprograma: Atención a Primera Infancia.-

Tipo de apoyo	Unidad de entrega	Cantidad	Periodicidad
Equipamiento de Centros de Atención Infantil	Por Centro de Atención Infantil (CAI)	1	No recurrente, conforme a proyecto autorizado
Equipamiento de espacios alimentarios		(Con monto variable desde \$100,000.00 hasta \$1,000,000.00)	
Material didáctico y lúdico			

Subprograma: Otros Apoyos de Asistencia Social (OAAS).-

Tipo de apoyo	Unidad de entrega	Cantidad	Periodicidad
Enseres domésticos básicos	Por persona o familia beneficiaria	1 (Con monto variable desde \$1.00 MXN a \$15,000 MXN)	Eventual, conforme a valoración especializada y disponibilidad presupuestaria
Insumos para pequeño comercio	Por persona o familia beneficiaria	1 (Con monto variable desde \$1.00 MXN a \$10,000 MXN)	Eventual, conforme a valoración especializada y disponibilidad presupuestaria.
Apoyos médicos prioritarios	Por persona beneficiaria	1 (Con monto variable desde \$1.00 MXN a \$8,000 MXN)	Eventual, conforme a valoración especializada y disponibilidad presupuestaria

- L) Llevar en tiempo y forma, tal como lo marcan la *Regla de Operación de "El Programa"*, acorde a cada uno de los Subprogramas "Otros Apoyos de Atención Social", "Atención a Primera Infancia", "Atención a Personas Mayores" y "Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad" para el Ejercicio 2026.
- M) Llevar un registro de la entrada de los insumos al almacén, el cual se llevará a cabo al momento en que el proveedor entregue los bienes adquiridos al Sistema DIF Municipal. El formato de registro de entrada a almacén, se encuentra anexo al presente convenio y deberá en todo momento, ir acompañado de fotografía de la recepción de los bienes.
- N) A llevar un registro de salida de almacén, el cual se realizará al momento en que los insumos salgan del almacén para ser entregados a los beneficiarios y/o con la finalidad de llevar a cabo el equipamiento de los centros, según sea el caso. El presente convenio contiene anexo el formato para las salidas de almacén. Al registro de salida de almacén se le deberá adjuntar la fotografía respectiva.
- O) A contar con Sistema de Contabilidad Gubernamental, acorde a lo estipulado en los artículos 16,17,18,19,20,21 y 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
- P) A llevar a cabo la comprobación del recurso de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, la EIASADC y la legislación aplicable; para lo cual deberá entregar al "DIF Jalisco" la documentación solicitada en el anexo de comprobación.
- Q) A proporcionar la información y documentación contable, financiera, operativa, administrativa y demás solicitada para dar cumplimiento a requerimientos dentro de un proceso de auditoría, ello



con fundamento en el artículo 79 de la CPEUM, artículos 4 frac. XI, 9 y 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás legislación aplicable.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. -

"Las partes" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "El Programa", así como al etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el Programa"**

Así mismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 4, Identidad gráfica y difusión de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del "DIF Jalisco" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". -

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere este instrumento jurídico y "El Programa", "las partes" designan como sus respectivos representantes, a los siguientes:

- A) Por el "DIF Jalisco": Al Titular de la Subdirección General Operativa, el Titular de la Subdirección General de Inclusión.
- B) Por el "DIF Municipal", al/a la Titular y/o Encargado/a del Área operativa afín a la ejecución y operación de "El Programa", de acuerdo a los Subprogramas "Otros Apoyos de Atención Social", "Atención a Primera Infancia", "Atención a Personas Mayores" y "Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad" para el Ejercicio 2026.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener al menos el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

- C) La designación y autorización de la persona que fungirá como responsable, deberá constar por escrito debiendo ser comunicada a la Subdirección General Operativa.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA. -

"Las partes" validan que el control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente convenio corresponderá a los órganos fiscalizadores estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

Así también, "Las partes" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio y operación de "El Programa", estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. -

"Las partes", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar la transparencia, el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del



correspondiente *Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias*, así como dar a conocer sus avances físico-financieros, en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias y beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "las partes" se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice: *"Las entidades tendrán la obligación de hacer el conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados"*.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. -

Tanto el "DIF Jalisco" como el "DIF Municipal" convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a "las partes", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de "las partes".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. -

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "las partes". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción y hasta la vigencia de este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. -

De común acuerdo, las partes determinan que el presente convenio comenzará su vigencia a partir de su firma, con base en el principio de anualidad presupuestaria, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso financiero otorgado para operar y ejecutar "El Programa", así como de su devolución en caso de no ejercicio o comprobación, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Programa": *A partir de la firma del convenio y terminará el 31 treinta y uno de diciembre de 2026 dos mil veintiséis.*

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS. -

"DIF Jalisco" entregará el recurso económico y la cantidad ya indicada en la cláusula QUINTA, inciso A) que antecede, a favor del "DIF Municipal" para el debido desarrollo de "El Programa" y para lograr atender a los beneficiarios y beneficiarias en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se entregará el recurso económico en una sola exhibición en el segundo trimestre del año en curso.

Las transferencias de recurso financiero se realizarán conforme al flujo y disponibilidad de efectivo que reciba "DIF Jalisco" de la Federación, para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un *comprobante fiscal digital por internet (CFDI)* el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal", con la particularidad de que dicha cuenta bancaria deberá ser separada de otros recursos financieros.



Por el origen del recurso, a los comprobantes fiscales digitales por internet se les deberá de plasmar el sello de "Operado FAM-AS 2026", Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social" y el año fiscal "2026", con el fin de dar cumplimiento a la normativa que corresponda; Serán aplicables en la ejecución, gasto y comprobación, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo es de manera enunciativa más no limitativa los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

"DIF Municipal", por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Programa", conforme a la *Regla de Operación para el Ejercicio 2026* que, tanto la Dirección de Trabajo Social, como la Dirección de Atención Infantil, la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores y la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del "DIF Jalisco" tiene contemplados para normar la operación y ejecución de "El Programa".

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la *Subdirección General Operativa* del "DIF Jalisco", con el auxilio y apoyo, en su caso, de cada correspondiente, bien la Dirección de Trabajo Social, bien la Dirección de Atención Infantil, bien la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores o bien la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad. En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a la Subdirección General Operativa.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS. -

Los mecanismos de entrega del apoyo asistencial para el seguimiento y cumplimiento de "El Programa", será conforme a la descripción que a continuación se detalla:

Subprograma de "Atención a Personas con Discapacidad"

Para el equipamiento de Unidades de Rehabilitación, aplica lo siguiente:

No.	Responsable	Actividad	Formatos / Documentos
1	Subdirección General de Inclusión a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad	Revisión de solicitudes de reequipamiento de SMDIF conforme a diagnóstico estatal.	Solicitud
2	Subdirección General de Inclusión	Dictaminación de SMDIF a beneficiar.	Dictamen
3	Subdirección General de Inclusión a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad	Notificación a SMDIF aprobado y solicitud de documentación.	Oficio
4	Dirección Jurídica del SEDIF	Elaboración de instrumentos jurídicos (Convenio/Addendum).	Convenio



DJ-CONV-COLAB-513/2026
Sistema DIF Zapotlanejo

5	SMDIF	Entrega de documentación y compromisos operativos.	Expediente
6	Dirección de Recursos Financieros	Transferencia de recurso económico al SMDIF.	Comprobante
7	SMDIF	Adquisición e instalación del equipamiento conforme a especificaciones.	Facturas
8	SEDIF / SMDIF	Entrega oficial del equipamiento y difusión del servicio.	Acta
9	Dirección de Atención a Personas con Discapacidad a través de la Jefatura del Departamento de Estrategias de Atención a Personas con Discapacidad	Seguimiento, supervisión y recomendaciones técnicas.	Reportes
10	SMDIF	Operación del servicio, integración de padrones e informes periódicos.	PUB / Informes

Subprograma de **"Atención a Personas Adultas Mayores"**.

Descripción Narrativa: Equipamiento, Acondicionamiento y Rehabilitación de Centros de Día:

Subprograma R

No.	Responsable	Actividad	Formatos / Documentos
1	SMDIF	Presenta solicitud formal de apoyo.	Solicitud
2	SEDIF	Valida la solicitud y la viabilidad técnica del apoyo.	Solicitud validada
3	SEDIF	Solicita Proyecto Ejecutivo del Centro de Día.	Proyecto Ejecutivo
4	SMDIF	Presenta Proyecto Ejecutivo conforme a las Reglas de Operación.	Proyecto ejecutivo



5	SEDIF	Valida el Proyecto Ejecutivo y emite observaciones o aceptación.	Proyecto validado
6	SMDIF	Atiende observaciones y remite versión final del Proyecto Ejecutivo.	No aplica
7	SMDIF	Entrega factura, CFDI, XML, SPEI, nombramiento e identificación de la persona titular del SMDIF y estado de cuenta bancario.	Documentos administrativos
8	SEDIF	La Dirección Jurídica elabora Convenio de Colaboración.	Convenio
9	SMDIF	Firma Convenio de Colaboración.	Convenio firmado
10	SEDIF	La Dirección de Recursos Financieros realiza la transferencia del recurso.	No aplica
11	SMDIF	Realiza la compra del equipamiento conforme a la Ley de Compras.	No aplica
12	SMDIF	Presenta comprobación del recurso a través de facturas con sus pólizas, XML, SPEIs de las compras.	CFDI, pólizas, XML y SPEIs
13	SEDIF	Valida comprobación del recurso.	Documentos comprobatorios
14	SMDIF	Solicita asesoría técnica y capacitación operativa.	No aplica
15	SEDIF	Otorga asesoría técnica y capacitación operativa.	No aplica
16	SMDIF	Inicia la operación del Centro de Día.	No aplica
17	SMDIF	Elabora informes mensuales de servicios, captura servicios en plataforma y realiza padrón de beneficiarios.	Informe mensual, registros



DJ-CONV-COLAB-513/2026
Sistema DIF Zapotlanejo

18	SEDIF	Realiza supervisión, seguimiento y acompañamiento operativo.	Formato de supervisión
----	-------	--	------------------------

Referente al Subprograma de “Atención a Primera Infancia”.
Para el Equipamiento para Centros de Atención Infantil

No.	Responsable	Actividad	Formatos / Documentos
1	Dirección de Atención Infantil	Realiza las gestiones necesarias para la obtención de recursos y presenta propuesta de proyecto a la Subdirección General Operativa.	Memorandos, proyecto, cronogramas
2	Subdirección General Operativa	Autoriza el proyecto y otorga visto bueno para su aplicación.	Documentación institucional
3	Dirección de Recursos Financieros	Autoriza el recurso conforme a lo aprobado.	Presupuesto
4	Dirección de Atención Infantil	Realiza los procedimientos administrativos para la entrega de apoyos.	Memorandos, cronogramas
5	Dirección de Atención Infantil	Emite invitación a los Sistemas DIF Municipales para participar en el proyecto.	Oficios y/o medios electrónicos
6	SMDIF	Recibe invitación y confirma su participación vía oficio o correo electrónico.	Oficio
7	Dirección de Atención Infantil	Recibe confirmación y prioriza SMDIF con solicitudes previas y capacidad operativa; agenda asesoría.	Oficio/correo
8	SMDIF	Acude a recibir asesoría para la implementación del proyecto.	No aplica
9	Dirección de Atención Infantil	Informar sobre el subprograma y los apoyos para equipamiento de CAI.	Manual Operativo

10	SMDIF	Realiza acciones para contar con inmueble que cumpla requisitos para operar un CAI y gestiona dictamen de Protección Civil.	Informe de Protección Civil
11	Protección Civil Municipal	Brinda asesoría y emite dictamen u observaciones para solventar.	No aplica
12	SMDIF	Obtiene dictamen positivo e informa a la Dirección de Atención Infantil.	Oficio/correo
13	Dirección de Atención Infantil	Visitar el inmueble, valora viabilidad y funcionalidad y establece acuerdos.	Minuta de reunión
14	SMDIF	Informar deliberación de observaciones realizadas.	Oficio/correo
15	Dirección de Atención Infantil	Gestiona ante la Dirección Jurídica la elaboración de Convenios de Colaboración.	Memorandos
16	Dirección de Atención Infantil	Convocar a SMDIF seleccionados para formalización del apoyo y solicitar documentación.	Oficios, convenio, CFDI, CLABE, dictamen PC
17	SMDIF	Asistir, entregar documentación y firmar Convenio de Colaboración.	Convenio y documentación
18	Dirección de Atención Infantil	Asesorar sobre adquisición del equipamiento, características del CAI y personal operativo.	Minuta, ROP
19	SMDIF	Recibir asesoría e información para la implementación del proyecto.	ROP
20	Dirección de Atención Infantil	Gestionar ante Recursos Financieros la dispersión del recurso al SMDIF.	Memorandos, oficios
21	SMDIF	Recibir el recurso y ejercer el gasto para el equipamiento del CAI.	Facturas
22	SMDIF	Presentar comprobación del recurso conforme a convenio.	Documentos comprobatorios
23	Dirección de	Revisar y validar comprobación; solicita correcciones	Documentación de comprobación



DJ-CONV-COLAB-513/2026
Sistema DIF Zapotlanejo

	Atención Infantil	o reintegro si procede.	
24	Dirección de Atención Infantil	Brindar asesoría y seguimiento a la operación del CAI.	Minutas
25	SMDIF	Instalar equipamiento y operar el CAI conforme a normativa vigente.	No aplica
26	SMDIF	Integrar padrón de personas beneficiarias y reportar periódicamente.	Padrón
27	Dirección de Atención Infantil	Verificar información y dar seguimiento a resultados mediante la MIR.	MIR

En el Subprograma "Otros Apoyos de Atención Social", aplica lo siguiente:

No.	Responsable	Actividad	Formatos / Documentos
1	Dirección de Trabajo Social del SEDIF	Recibe el recurso autorizado para la operación del Subprograma OAAS.	Acta de Sesión de Junta de Gobierno.
2	Dirección de Trabajo Social del SEDIF	Elabora y publica las Reglas de Operación del Subprograma OAAS.	Reglas de Operación.
3	Dirección de Trabajo Social del SEDIF	Elabora y firma oficios de invitación a los SMDIF para participar en la operación del Subprograma.	Oficios de invitación.
4	Dirección de Trabajo Social del SEDIF	Envía oficios de invitación a las Direcciones Generales de los SMDIF.	Oficios.
5	Dirección de Trabajo Social del SEDIF	Precisa en la invitación los criterios y requisitos de elegibilidad de personas beneficiarias.	Oficios.
6	SMDIF	Acepta y confirma su participación mediante oficio dirigido al SEDIF.	Oficio de aceptación.
7	SMDIF	Entrega documentación administrativa requerida para la formalización del apoyo.	CFDI, estado de cuenta, CLABE, nombramiento, identificación oficial, constancia de situación fiscal.



8	Dirección de Trabajo Social del SEDIF	Revisa documentación y gestiona solicitud de elaboración de convenios ante la Dirección Jurídica.	Expediente administrativo.
9	Dirección Jurídica del SEDIF	Elabora Convenios de Colaboración conforme a las Reglas de Operación.	Convenio de Colaboración.
10	Subdirección General Operativa	Revisa y remite convenios a los SMDIF para firma.	Convenio de Colaboración.
11	SMDIF	Firma el Convenio de Colaboración y lo devuelve al SEDIF.	Convenio firmado.
12	Dirección de Trabajo Social del SEDIF	Brinda capacitación operativa y normativa al personal de trabajo social y promotoría social del SMDIF.	Cartas descriptivas, materiales de capacitación.
13	SEDIF	Transfiere el recurso económico al SMDIF conforme a convenio.	Transferencia bancaria.
14	Dirección de Trabajo Social del SEDIF	Establece un calendario de supervisión y seguimiento operativo.	Minutas.
15	SMDIF	Habilita condiciones operativas y asigna personal responsable para la atención de casos.	No aplica.
16	SMDIF	Integra expedientes sociales y realiza la atención directa a personas beneficiarias.	Expediente social.
17	Dirección de Trabajo Social del SEDIF	Supervisa la operación del Subprograma en el SMDIF.	Minutas de supervisión.
18	SMDIF	Reporta apoyos otorgados e integra información al Padrón Único de Beneficiarios (PUB).	PUB mensual.
19	SEDIF	Verifica información y da seguimiento a resultados mediante la MIR.	MIR.
20	SMDIF	Integra expediente administrativo-contable, comprueba el recurso y cierra el proyecto.	Expediente de comprobación.

150361 R

"DIF Jalisco" notifica mediante correo electrónico oficial o medios electrónicos la resolución al "DIF Municipal", para otorgar el apoyo económico destinado para operación de "El Programa". Citando al representante legal del "DIF Municipal" en las oficinas de la Subdirección General Operativa.



El representante legal del "DIF Municipal" firmará el Convenio y presenta comprobante fiscal digital (CFDI, además, anexa los archivos digitales generados de la factura consistentes en el XML y PDF) y demás documentación por la cantidad asignada para la primera y única entrega, así como los datos de cuenta bancaria oficial.

"DIF Municipal" adquiere, en su caso, los insumos necesarios y presenta la comprobación del recurso económico otorgado con original y copias de los CFDI.

La entrega del apoyo se realizará una vez que esté suscrito el presente convenio por las partes, en el entendido que, de no ejercer el recurso económico, en su totalidad o parcialidad, deberá reintegrarse en el momento de la comprobación que será a más tardar el 15 de septiembre del 2026 dos mil veintiséis

Señalando que de no poder realizar la comprobación de su recurso se obliga al "DIF Municipal" a regresar dicho recurso al "DIF Jalisco".

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD. -

De conformidad con la naturaleza, objeto y finalidad de los recursos federales ejercicio fiscal 2026, no se establecen mecanismos de corresponsabilidad para los Centros de Atención Infantil operados por los Sistemas DIF Municipales beneficiarios.

Lo anterior obedece a que los recursos asignados se destinan de manera específica y exclusiva al equipamiento de los Centros de Atención Infantil, conforme a los criterios de elegibilidad y aplicación del gasto, con el propósito de fortalecer la infraestructura social básica y mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y calidad en la prestación del servicio.

En este sentido, al tratarse de apoyos de equipamiento destinado a promover el desarrollo integral de las niñas y los niños, no resulta procedente la implementación de mecanismos de corresponsabilidad ni la exigencia de aportaciones económicas o cuotas de recuperación vinculadas al equipamiento otorgado.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES. -

Establecen "las partes" que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Programa", en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de la *Regla de Operación de "El Programa"* para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y conforme a la *Regla de Operación de "El Programa"*.

Vinculado a lo anterior, "las partes" establecen que serán causas de rescisión del presente convenio, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "DIF Municipal", a las obligaciones estipuladas en este convenio.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF Municipal" deberá devolver al "DIF Jalisco", los recursos otorgados, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.



Ahora bien, "las partes" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. De igual forma, "las partes" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de "El Programa".

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. -

"Las partes" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Así también, "las partes" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "las partes" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS. -

"Las partes" acuerdan que, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente convenio, de acuerdo con la Cláusula Décima. Transparencia. - de este instrumento.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

"Las partes" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio agotarían en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llegare a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, habiendo renunciado al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en las **DECLARACIONES** del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento jurídico por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **28 de abril del año 2026 dos mil veintiséis**.

Por "DIF Jalisco"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General



Por "DIF Municipal"

María Isabel Ramírez Barajas
Directora General

Lic. José Antonio Castañeda Castellanos
Director Jurídico
"DIF Jalisco"

Mtro. León Delgadillo Rosas
Subdirector General Operativo
"DIF Jalisco"

Juntos hacemos la DIFerencia
Gobierno 2024-2027
Testigos